



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**C2M0090**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO **NÚMERO C2M0090** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DETECTORES DE METAL, TIPO ARCO, MARCA GARRETT, UBICADOS EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AIKOMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL YUN YOSHIOKA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 04 de mayo de 2022, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E38-2022**, con una vigencia a partir del siguiente día hábil a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de **\$827,725.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**II.-** En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III.-** En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

**I.- “EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

**I.1.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42062509 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000423415-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>Nº 1 (UNO)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>C2M0090</b></p>
--	---	---

**I.2.-** Con oficio número 09 52 84 14C1/2022/013853 de fecha 21 de octubre de 2022, el Titular de la División de Inmuebles Centrales de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia a fin de incrementar el monto del contrato primigenio en un 18.6876076% (dieciocho punto seis, ocho, siete, seis, cero siete, seis por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 09 52 84 14C1/2022/013887 de fecha 21 de octubre de 2022, recibido el 24 del mismo mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para incrementar el monto del contrato primigenio hasta un 18.6876076% (dieciocho punto seis, ocho, siete, seis, cero siete, seis por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/11089 de fecha 26 de octubre de 2022, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en su calidad de Administrador del Contrato y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su carácter de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 21 de octubre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 18.6876076% (dieciocho punto seis, ocho, siete, seis, cero siete, seis por ciento) al monto del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.


**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>Nº 1 (UNO)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>C2M0090</b></p>
---	---	---

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en incrementar en un 18.6876076% (dieciocho punto seis, ocho, siete, seis, cero siete, seis por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$982,407.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”**, convienen en modificar la Declaración **I.7** del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

Con fecha 20 de abril de 2022, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a través de la División de Activos y Logística, adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante anta de Fallo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E38-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima del contrato primigenio.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
**C2M0090**

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **26 de octubre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**AIKOMEX, S.A. DE C.V.**

  
C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
Apoderada Legal

  
C. **RAFAEL YUN YOSHIOKA CASTRO**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
C. **LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

  
RRSR/HRJ/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
C2M0090

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Clave: 6000423415-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
140000 Coord. de Conser. y Servi. Genera.

Concepto: OF 12409 RECIBIDO EL 27/09/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DETECTORES DE METAL, TIPO ARCO, MARCA GARRET, UBICADOS EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.

Fecha Elaboración: 28/09/2022

Total Compromiso (en pesos): \$ 179,432.00

Clave: 4206/2009

Mant. y Cons. Maq. y Equip.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

INDICADOR DE MENSUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	179.4	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,456.2	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenario, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div. de Ctrl y Seguimiento al Proceso de Oper. en Ámbito Central

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS Clave: 6170-009-001

Handwritten signatures and marks in blue and red ink.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



LBGP ONJ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/ **11089**

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente.**

Me refiero al oficio 09 52 84 14C1/2022/013887 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Inmuebles Centrales solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato C2M0090, formalizado con Aikomex, S.A. de C.V. para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipos Detectores de Metal, Tipo Arco, Marca Garrett, ubicados en los Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, derivado del procedimiento IA-050GYR019-E38-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio antes citado, con la finalidad de dar continuidad dentro de sus facultades a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él mismo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Yaras Galeana.**  
La Titular de la División.

Con copia para:  
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)  
Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.  
GSR/REG

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN  
★ 26 OCT 2022  
RECEBIDO  
DIVISIÓN

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2600175

Página 1 de 1



SIN TEXTO

13887  
Of No. 09 52 84 14C1/2022/ 013887

Ciudad de México, a 21 OCT 2022

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Por medio del presente me permito solicitar a usted amablemente dejar sin efectos mi similar  
09 52 84 14C1/2022/13509, de fecha 18 del mes y año en curso.

Ahora bien, me permito hacer de su conocimiento que derivado de las obligaciones pactadas en  
el contrato **C2M0090**, celebrado con la Persona Moral **AIKOMEX S.A. de C.V.**, con el objeto de  
llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones  
a equipos detectores de metal, Tipo Arco, Marca Garret, ubicados en los inmuebles a cargo de la  
División de Inmuebles Centrales, se hace necesario realizar una primera modificación de dicho  
instrumento, lo anterior con el propósito de sustituir algunas refacciones dañadas en dichos  
equipos, por lo cual resulta necesario llevar a cabo el incremento en un **18.6876076% (uno, ocho,  
punto, seis, ocho, siete, seis, cero, siete, seis por ciento) implicando un incremento al  
presupuesto por \$154,682.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y  
DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al monto contenido en la cláusula segunda.

Razón a lo expuesto solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades  
que le han sido conferidas y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y  
formalización del instrumento jurídico administrativo de que se trata, de conformidad con lo  
establecido en la cláusula Décima Novena del contrato en mención, artículo 52 de la Ley de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, para lo cual  
anexo acuse original del oficio enviado al proveedor, del escrito aceptando la modificación al  
contrato, copia simple del dictamen de disponibilidad presupuestal previo así como original de  
la Justificación que dan sustento al convenio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente,

  
**Arq. Luis Enrique Tpalá Pozo**  
El Titular de la División

LETP/DRG/CGGV

Con copia para:

- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y servicios Generales. Presente
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. Presente.



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Justificación que da sustento a la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **C2M0090** formalizado con **Aikomex, S.A. de C.V.**, representada por el C. Rafael Yun Yoshioka Castro en su carácter de Representante Legal, cuyo objeto es la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos detectores de metal, Tipo Arco, Marca Garret, ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características alcances y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del contrato en comento.

### Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en la cláusula Décima Novena del contrato **C2M0090**, así como en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la citada Ley.

### Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **IA-050GYR019-E38-2021**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos detectores de metal, Tipo Arco, Marca Garret", ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

En importante resaltar que en algunos inmuebles de Nivel Central se cuentan con equipos detectores de metal tipo Arcos, por lo cual la División de Inmuebles Centrales tiene a su cargo la conservación de estos, motivo por el cual se deberá de llevar a cabo la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su conservación, asegurando que el servicio que brinden sea de manera continua, confiable y segura.

Ahora bien, si los equipos llegaran a presentar cualquier tipo de falla, y no se cuenta con el servicio de mantenimiento por parte de personal técnico calificado, se corre el riesgo de que al ingreso del personal o visitantes no detecte algún artefacto o arma



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

que pudiera accionar algún daño a cualquier persona, resultando necesario que los equipos operen de forma correcta, para la seguridad del personal y derechohabiente que acude a los inmuebles de nivel central.

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 20 de abril del 2022, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E38-2021**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos detectores de metal, Tipo Arco, Marca Garret", ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por el período comprendido a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por un importe susceptible de ejercer por **\$827,725.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato número **C2M0090**.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato; derivado del caso fortuito presentado el 19 de septiembre de 2022, con un sismo de intensidad 7.7 en la escala de Richter, el cual causo una variación de corriente afectando varios inmuebles así como la caída de los Arcos detectores, lo que daño algunos equipo, tales son los casos del Arco Marca Garret, instalado en el pórtico del inmueble de Reforma 476, modelo DP6500i con número de serie 39117712, al cual es necesario la sustitución de la Tarjeta de Control y Fuente de Poder; el Arco Marca Garret, instalado en el inmueble de Toledo 21, modelo MT5500 con número de serie 9906912 el cual se encuentra fuera de servicio ya que no responde el panel de control, mismo que requiere de la sustitución de la Tarjeta de Control y el Touch Panel; por último, el Arco Marca Garret instalado en el inmueble de Mier y Pesado 120, Colonia Del Valle, modelo PD65001 con número de serie 39117712, el cual requiere de la sustitución de la Tarjeta de Control, Fuente de Poder y del Touch Panel, lo anterior de conformidad con los Dictámenes de Servicio emitidos por el Proveedor y los cuales fueron entregados a las Administraciones de Conjunto: Reforma, Toledo Tokio y Durango, refacciones las cuales dentro de los alcances del contrato ya fueron sustituidos por el proveedor al inicio de la prestación del servicio de acuerdo a las fechas y alcances del contrato, pero al ser refacciones electrónicas éstas fueron dañadas por la variación de corriente así como por la caída de algunos equipos derivado del sismo, motivo por el cual y al estar incluidas en los alcances del contrato resulta procedente llevar a cabo una ampliación a dicho instrumento jurídico, con la finalidad de mantener los equipos en óptimas condiciones de operación, resultando necesario la sustitución de las piezas, por lo que es procedente la ampliación del monto estipulado en cláusula segunda del contrato **C2M0090**, en **18.6876076% (uno, ocho,**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

punto, seis, ocho, siete, seis, cero, siete, seis por ciento) implicando un incremento al presupuesto por la cantidad de \$154,682.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en razón de lo siguiente:

Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos detectores de metal, Tipo Arco, Marca Garret", ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 00000423415-2022 con cargo a la partida presupuestal 42062509 con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con este y sea integrado como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula Décima Novena del contrato en mención que a la letra dice:

**"DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.** - Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello" SIC.

De lo antes expuesto es necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

**"SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - El importe del presente contrato es por la cantidad de \$827,725.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

*más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.*

*“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico”. SIC*

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - *El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$982,407.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.*

*“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.*

Razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Novena del contrato **C2M0090**, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **C2M0090**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de 2022.

Por el Área Técnica y  
Administrador del Contrato



**Arq. Luis Enrique Toalá Pozo**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

13853  
Of No. 09 52 84 14C1/ 2022/

013853

Ciudad de México, a

21 OCT 2022

**Rafael Yun Yoshioka Castro**  
Representante Legal  
AIKOMEX, S.A de C.V.  
Presente

Como es de su conocimiento con fecha 4 de mayo de 2022 se suscribió el contrato número **C2M0090**, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos detectores de metal, Tipo Arco, Marca Garret, ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico, citando en la Cláusula Décima Novena lo siguiente:

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento resulta indispensable, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de los Arcos de marca Garret, por lo cual se solicita la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda del contrato en un **18.6876076% (uno, ocho, punto, seis, ocho, siete, seis, cero, siete, seis por ciento) implicando un incremento al presupuesto por \$154,682.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

De lo antes expuesto es necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato, como a continuación se indica:

DICE:

**"SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. -** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$827,725.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico". SIC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Inmuebles Centrales

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.**

- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$982,407.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

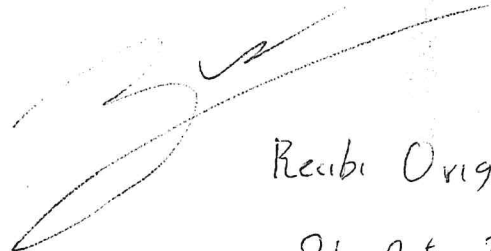
Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del primer convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Arq. Luis Enrique Toalá Pozo**  
Titular de la División

LETP/DPG/CGGV

  
Recibi Original  
21 - Oct - 22

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.- Presente



**AIKOMEX S.A DE C.V**

Ciudad de México a 21 de octubre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
División de Inmuebles Centrales  
Arq. Luis Enrique Toalá Pozo  
Titular de la división.

**Presente**

El suscrito C. Rafael Yun Yoshioka Castro a nombre y representación de Aikomex S.A. de C.V. y con relación al contrato C2M0090 que tiene por objeto la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con refaccione a equipos detectores de metal Tipo Arco Marca Garret ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales

En atención al oficio No. 09 52 84 14C1/2022/013853, de fecha 21 de octubre de 2022, Me permito informar a usted que de acuerdo a la cláusula Décima Novena del contrato en mención estamos en posibilidades técnicas y financieras optimas sin impedimento alguno para realizar el convenio modificatorio correspondiente al 18.6876076% (uno, ocho, punto, seis, ocho, siete, seis, cero, siete, seis por ciento) implicando un incremento del presupuesto original por \$154,682.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al Valor agregado.

Por lo antes expuesto es necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato, como a continuación se indica:

**DICE:**

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$827,725.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.”

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Álvaro Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**AIKOMEX S.A DE C.V**

**DEBE DECIR:**

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$982,407.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100.

M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.”

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico”.

Por este motivo procederemos a Formalizar el primer convenio modificatorio respectivo en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos Ubicada en Durango No. 291 piso 10 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México

Sin otro particular quedamos a sus ordenes y atentos a cualquier asunto.

Atentamente.

Rafael Yun Yoshioka Castro



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Álvaro Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554





# NIKOMEX S.A DE C.V

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ING. JOSÉ ISIDRO MORALES HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO TOKIO- TOLEDO  
ING. ISIDRO MORALES  
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 26

## DICTAMEN TÉCNICO

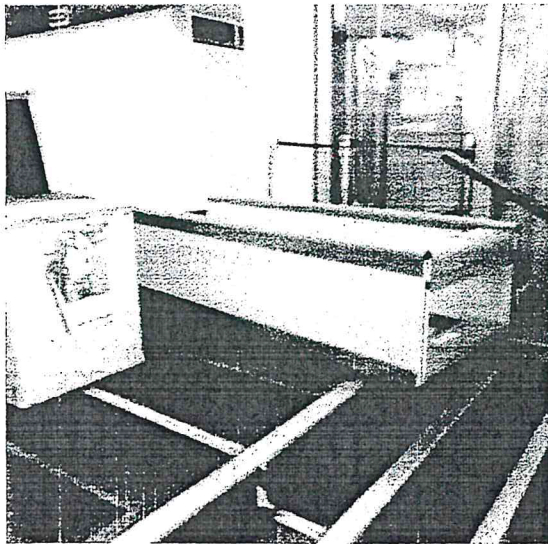
ME REFIERO AL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DETECTORES DE METAL, TIPO ARCO, MARCA GARRETT, UBICADOS EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE NOS INFORMA POR PARTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD QUE EL ARCO INSTALADO EN EL INMUEBLE DE TOLEDO 21 COL JUÁREZ MODELO MT5500 CON NÚMERO DE SERIE 9906912 DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO POR LO CUAL SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE ESTE, SE PRESENTA PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA PARA REALIZAR UNA INSPECCIÓN DEL EQUIPO Y PODER EMITIR UN DIAGNÓSTICO GENERAL DEL ESTADO ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

AL MOMENTO DE LLEGAR EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN EL PISO.

EL EQUIPO NO RESPONDE AL PANEL DE CONTROL.

EL EQUIPO NO ENCIENDE.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Rivero 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Álvaro Obregón C.F. 01900

Tel. 55 5171 9554 [REDACTED]

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



# AIKOMEX S.A DE C.V

AIKOMEX

## RESULTADOS:

- SE PRESENTAN FALLAS EN LA TARJETA DE CONTROL POR LO CUAL ES NECESARIO LA SUSTITUCIÓN DE LA MISMA YA QUE EN LAS FUNCIONES PRINCIPALES PRESENTA FALLAS DE OPERACIÓN.
- SE PRESENTAN FALLAS DEL TOUCH PANEL DERIVADO DE CORTO CIRCUITO DEL EQUIPO SE REQUIERE SU SUSTITUCIÓN.

QUEDAMOS A LA ESPERA DE SUS INSTRUCCIONES Y ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

ING RAFAEL YUN YOSHIOKA CASTRO.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Álvaro Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554



# NIKOMEX S.A DE C.V

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ARQ. VALENTÍN REYES JIMÉNEZ  
ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO DURANGO  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 24

## DICTAMEN TÉCNICO

ME REFIERO AL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DETECTORES DE METAL, TIPO ARCO, MARCA GARRETT, UBICADOS EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.

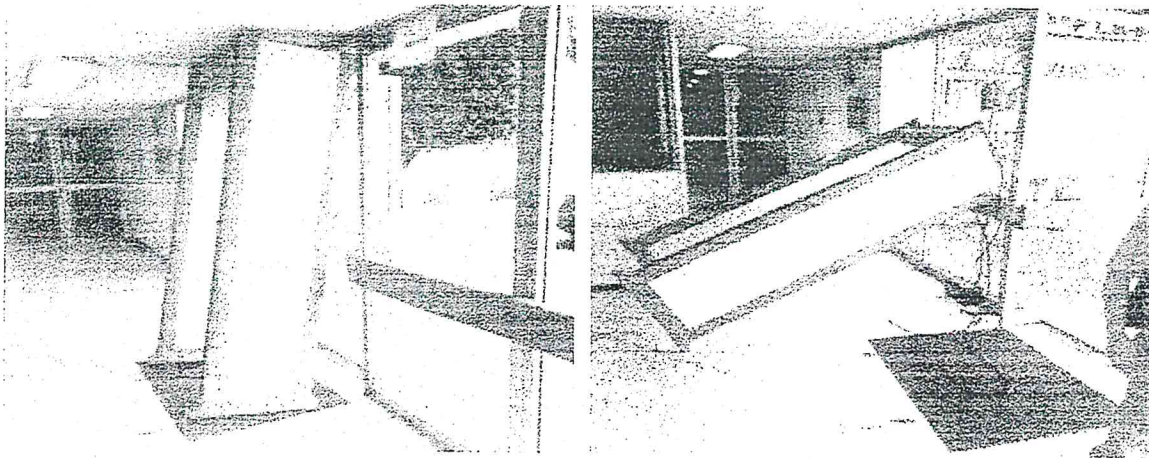
EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE NOS INFORMA POR PARTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD QUE EL ARCO INSTALADO EN EL INMUEBLE DE MIER Y PESADO 120 COL. DEL VALLE MODELO PD6500I CON NÚMERO DE SERIE 39117712 DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO POR LO CUAL SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE ESTE, SE PRESENTA PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA PARA REALIZAR UNA INSPECCIÓN DEL EQUIPO Y PODER EMITIR UN DIAGNÓSTICO GENERAL DEL ESTADO ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

AL MOMENTO DE LLEGAR EL EQUIPO SE FUERA DE LUGAR.

AL MOMENTO DE REVISAR EL PERSONAL SE PERCATA QUE EL TOUCH PANEL SE ENCUENTRA ROTO

EL EQUIPO NO RESPONDE AL PANEL DE CONTROL.

EL EQUIPO NO ENCIENDE.



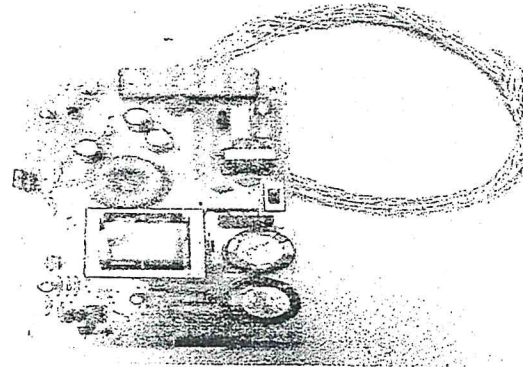
Handwritten signature in red ink.

Handwritten mark in blue ink, possibly a checkmark or 'X'.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal  
Av. Obregón C.P. 01900  
Tel. 55 5171 9554

ANEXOS  
ÓN DE CONTRATOS



RESULTADOS:

- SE PRESENTAN FALLAS EN LA TARJETA DE CONTROL DERIVADO DE ALTO VOLJE POR LO CUAL ES NECESARIO LA SUSTITUCIÓN DE LA MISMA.
- LA FUENTE DE PODER DEL EQUIPO ESTA DAÑADA SE REQUIERE SU CAMBIO.
- SE PRESENTAN FALLAS DEL TOUCH PANEL DERIVADO DE CORTO CIRCUITO DEL EQUIPO SE REQUIERE SU SUSTITUCIÓN.

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DEL EQUIPO QUE APARENTEMENTE DURANTE EL SISMO QUE SE REGISTRÓ ESE DÍA Y DERIVADO DE UNA VARIACIÓN DE VOLTAJE DEL FLUIDO ELÉCTRICO, LAS PARTES ELECTRÓNICAS SEÑALADAS PUDIERON DAÑARSE, POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS NOS INFORMEN RESPECTO A QUE PROCEDERÁ PARA DAR SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE COMO SE SEÑALA EN EL INFORME EL EQUIPO ESTARÁ FUERA DE OPERACIÓN, EN ESPERA DE SUS COMENTARIOS E INSTRUCCIONES PERMANECEMOS ATENTOS PARA PODER RESOLVER ESTA SITUACIÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO PERMANECEMOS LA ESPERA DE SUS INSTRUCCIONES Y ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

ING RAFAEL YUN YOSHIOKA CASTRO.

Rivco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Riviera Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

# RIKOMEX S.A DE C.V

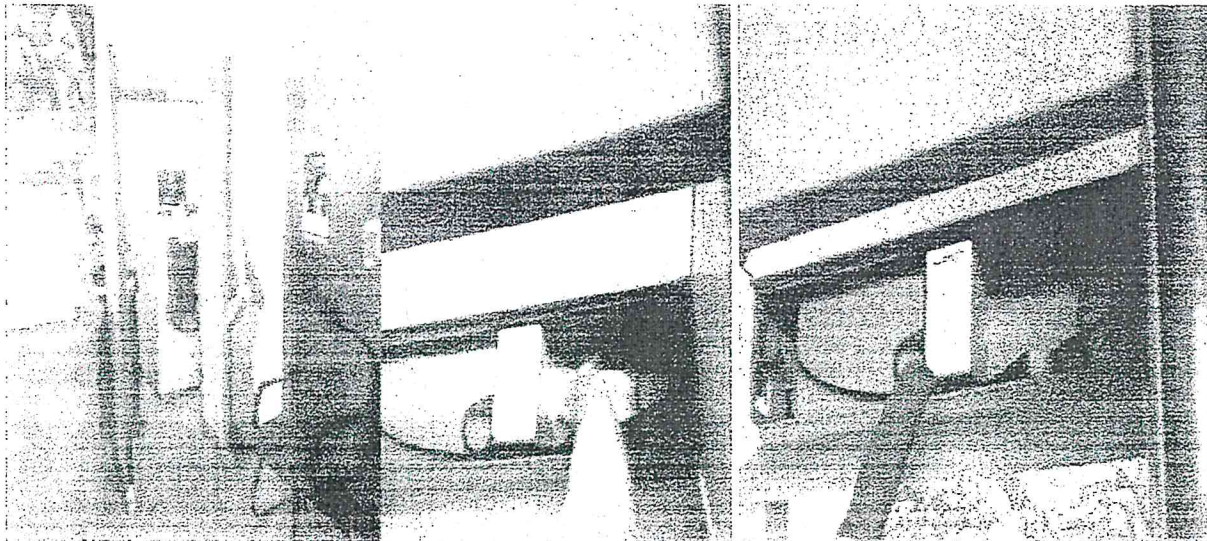
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.P. ARMANDO AGUSTÍN ALVARADO ÁLVAREZ  
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO REFORMA  
ING. ENRIQUE MURILLO MANZANO  
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 25

## DICTAMEN TÉCNICO

ME REFIERO AL SERVICIO DE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DETECTORES DE METAL, TIPO ARCO, MARCA GARRETT, UBICADOS EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.

EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE NOS INFORMA POR PARTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD QUE EL ARCO INSTALADO EN EL PORTICO REFORMA MODELO DP6500I CON NÚMERO DE SERIE 39117712 DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO POR LO CUAL SE PORCEDE A LA REVISIÓN DEL MISMO POR LO CUAL SE PRESENTA PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DEL EQUIPO Y PODER HACER UN DIAGNOSTICO GENERAL DEL ESTADO ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

EL EQUIPO NO RESPONDE AL PANEL DE CONTROL.



*(Handwritten signature in blue ink)*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Rivco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

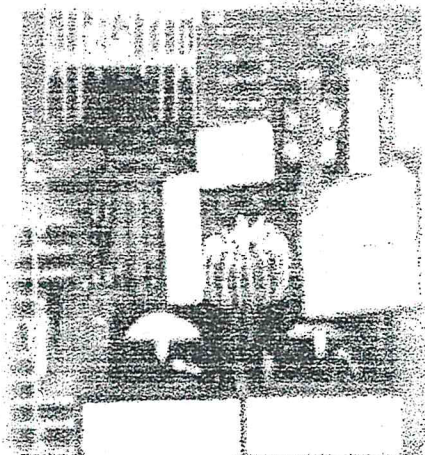
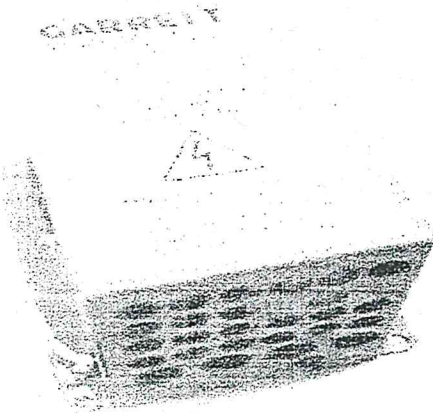
Alvaro Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554

ANEXOS  
IÓN DE CONTRATOS

*(Handwritten signature in blue ink)*

# NIKOMEX S.A DE C.V



## RESULTADOS:

- SE PRESENTAN FALLAS EN LA TARJETA DE CONTROL POR LO CUAL ES NECESARIO LA SUSTITUCIÓN DE LA MISMA YA QUE EN LAS FUNCIONES PRINCIPALES PRESENTA FALLAS DE OPERACIÓN.
- SE PRESENTAN FALLAS EN LA FUENTE DE PODER YA QUE EL VOLTAJE PRESENTADO TIENE UNA VARIANZA DEL 18 % +/- LO CUAL RESULTA EN UNA CONDICION ANOMALA PARA EL EQUIPO SE REQUIERE SU SUSTITUCION.

QUEDAMOS A LA ESPERA DE SUS INSTRUCCIONES Y ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

ING RAFAEL YUN YOSHIOKA CASTRO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Rivera 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Rivera Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554